

VISTOS:

- 1.- La Solicitud de Patente Microempresa Familiar, de fecha 08.01.2019, actividad oficina administrativa de servicios de transporte de residuos no tóxicos, presentada por Salgado Figueroa Jary Brain.
- 2.- Los Artículos 23 al 34 del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales.
- 3.- El Art. N° 14 del D.S. N° 484 de 1980
- 4.- Las Facultades que me confiere la Ley 18.695. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el solicitante individualizado, no ha dado cumplimiento a los requerimientos legales para tramitar Patente Microempresa Familiar, en este caso, no presentar certificado o calificación sanitaria que autorice al camión recolector de residuos, siendo este requisito para la autorización de la solicitud de patente.

DECRETO:

- 1.- **Rechácese** la solicitud de patente al solicitante que se individualiza, en la dirección que se indica.

Actividad Económica	: OFICINA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE RESIDUOS NO TOXICOS
Código Actividad	: 492.300
Clasificación	: MICROEMPRESA FAMILIAR
Dirección Comercial	: PJE. VOLCAN COPAHUE N° 01560
Nombre del Solicitante	: SALGADO FIGUEROA JARY BRAIN
Rut	: 18.720.807-6
Dirección Particular	:
Fecha De Solicitud	: 08.01.2019
Rol Avalúo	: 1458-18

- 2.- La solicitud y los antecedentes que le acompañan serán devueltos al solicitante por medio de carta remitida por Correos de Chile.

ANOTESE, NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



"Por Orden del Alcalde"
ROLANDO SAAVEDRA REBOLLEDO
DIRECTOR ADM. Y FINANZAS



HAA/viv/kna

- Oficina de Partes
- Rentas (Digital)
- Solicitante